

Segunda.- El presente Decreto será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
07/6449

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación, y no habiendo podido practicar, de la Resolución de la Alcaldía de 13 de febrero de 2007, la cuál ha sido dictada en el expediente número 8/07, relativo a baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de vecino/s domiciliado/s en la avenida de España número 4-1º B, de Los Corrales de Buelna, se efectúa la misma, por medio del presente, al siguiente interesado:

Don José Marín García González, avenida de España número 4-1º B.

Doña Sonia García Gómez, avenida de España número 4-1º B.

Los Corrales de Buelna, 20 de abril de 2007.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

07/6370

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de apertura de garaje comunitario en Leonardo Torres Quevedo, 11-13.

«Comunidad de propietarios Dobra e Ibio», ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en Leonardo Torres Quevedo, 11-13.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 24 de abril de 2007.-El concejal delegado (Firma ilegible).

07/6359

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento del Cementerio Municipal de Viérnoles Santa Agueda.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de Abril de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento del Cementerio Municipal de Viérnoles «Santa Agueda».

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, así como presentar igualmente durante dicho plazo cuantas alega-

ciones o sugerencias consideren oportunas.

Torrelavega, 24 de abril de 2007.-La alcaldesa presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/6369

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 145/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 145 de 2006, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 172/2007.- Ilustrísimos señores magistrados:

Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la Ciudad de Santander, 13 de marzo de 2007. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 95 de 2004 y acumulados los del 296 de 2004, (rollo de Sala número 145 de 2006), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Laredo, versando los juicios sobre acción reivindicatoria de dominio y acción de deslinde, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes: DON IGNACIO APARICIO GARCÍA, así como DON JOSÉ BOUZO LAVÍN, DON MANUEL BOUZO IBARRONDO, DON MANUEL ARCE BOUZO, DON JOSÉ MARÍA ALVARO BOUZO, DOÑA PILAR ÁLVARO BOUZO, DON TOMÁS REY BOUZO, DON JUAN ANTONIO REY BOUZO, DOÑA ROSA MARÍA FURIOL BOUZO, D. ÁNGEL AMADOR ARCE BOUZO, D. JOSÉ MARÍA ARCE BOUZO Y DOÑA MARÍA LUISA FURIOL BOUZO; y partes apeladas: Herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos de DON FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ, así como su hijo llamado DON LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ y otro hijo llamado DON JOAQUÍN MARTÍNEZ; DON IGNACIO APARICIO GARCÍA; DON ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ, «TABERCO INVERSIONES S. L.» y DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CERVERA, DOÑA JOSEFA REY BOUZO, DOÑA MARÍA ROSARIO IBARRONDO ABRIZQUETA, DON CEFERINO BOUZO LAVÍN, EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ANTONIO RUIZ, NÚMERO 13 DE AMPUERO. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos.- Que desestimamos los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de don José Bouzo Lavín y otros, y don Ignacio Aparicio García, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, confirmándola en su integridad e imponiendo las costas respectivas a las partes recurrentes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados/apelados DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CERVERA, HERENCIA YACENTE, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DON FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ, así como su hijo llamado DON LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ y otro hijo llamado DON JOAQUÍN MARTÍNEZ, EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ANTONIO RUIZ, NÚMERO 13 DE AMPUERO, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 23 de abril de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

07/6189

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 44/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 44/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ruiz González, don Pedro Luis Fernández Achútegui, don Carlos Gómez Revuelta y don Óscar Gómez Revuelta contra la empresa «Construcciones Socilcan, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 16 de marzo de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Ruiz González, don Pedro Luis Fernández Achútegui, don Carlos Gómez Revuelta y don Óscar Gómez Revuelta contra «Construcciones Socilcan, S.L.» por un importe de 6.911,31 euros de principal más 1.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064004407.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas y legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socilcan, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/4320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 50/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 50/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Espín Rodríguez y doña Eva María Seisdedos Rodríguez contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 21 de marzo de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.972,87 euros, más la cantidad de 400 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/4481

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 567/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 567/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Palomares Roji y don Rubén Fraile Fuente contra la empresa Fogasa y don Fernando Óscar García Bernardo, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Palomares Roji y don Rubén Fraile de la Puente contra don Fernando Óscar García Bernardo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 3.647,51 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de